

**CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD**

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DE LABORATORIOS CLINICOS PARA LA REGIONAL
OCCIDENTE**

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, actuando como vocero y administrador del patrimonio autónomo, de acuerdo con las directrices emanadas por el Consejo Directivo del Fondo, así como del Comité Fiduciario, y con apremio a las normas que regulan las actividades de las sociedades fiduciarias; se precisa que a la contratación derivada que realice el Fondo, tiene aplicación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en la Constitución política Nacional y en la Ley, no obstante el régimen contractual será el establecido en las normas previstas por el derecho privado.

Es así que la contratación de servicios de salud se regirá por las normas que regulan la materia específica acorde con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y Decreto 1876 de 1994 artículo 16.

Expuesto lo anterior, el presente documento corresponde a un antecedente de orden jurídico, técnico y financiero que recoge las necesidades existentes y que fueron tenidas en cuenta para poder adelantar las actividades precontractuales y finalmente realizar la invitación pública para la contratación de la prestación del servicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, como contratante de los servicios de salud y derivados para las personas privadas de la libertad, de conformidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil 331 del 27 de diciembre 2016:

Obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios.

(...)

5. Contratar los prestadores de servicios de salud para la PPL, privados, públicos o mixtos para la atención intramural y extramural, de baja, mediana y alta complejidad, de acuerdo con el modelo de atención contemplado en la Resolución 3595 de 2016, y las recomendaciones del CONSEJO DIRECTIVO y con lo establecido en el Alcance del Objeto del presente contrato.”¹

Debe contratar los servicios de laboratorios clínicos de baja, media y alta complejidad en las unidades primarias de atención (UPA) de los establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON) para la regional occidente y a la población privada de la libertad a cargo del INPEC, por lo que se hace necesario generar un proceso de invitación pública de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación del consorcio, para la selección de un operador con experiencia, capacidad técnica y administrativa para ejecutar las actividades establecidas en el presente documento y que

¹ Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 331 del 27 de diciembre de 2016. Bogotá. P. 9

de conformidad con la demanda de autorizaciones para toma, transporte, procesamiento y entrega de resultados de exámenes de laboratorio clínico de baja, mediana y alta complejidad para el personal privado de la libertad – PPL, donde el operador debe garantizar los servicios al interior de los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional – ERON según sea la necesidad.

El servicio de laboratorio clínico se deberá prestar en los establecimientos de reclusión del orden nacional ubicados en la regional occidente que comprende los Departamentos de: Cauca, Nariño, Valle del Cauca y Putumayo como se describe en la siguiente tabla; así mismo se establece la población, promedio de exámenes por ERON, Frecuencia de toma de muestras de laboratorio clínico, oportunidad reporte de exámenes de rutina.

No.	Departamento	Municipio	Establecimiento	No. de Personas privadas de la libertad	Promedio exámenes por ERON	Frecuencia a toma de muestras de laboratorio Clínico	Oportunidad de reporte de exámenes de rutina
1	Cauca	Santander De Quilichao	EPMSC - Santander De Quilichao	447	203	2 veces al mes	24 horas
2	Cauca	Puerto Tejada	EPMSC - Puerto Tejada	95	124	2 veces al mes	24 horas
3	Cauca	Popayán	RM - Popayán	187	205	3 veces por semana	24 horas
4	Cauca	Popayán	EPAMSCAS – Popayán	2599	1509	Lunes a viernes	24 horas
5	Cauca	El Bordo	EPMSC - El Bordo	159	93	1 vez al mes	24 horas
6	Cauca	Bolívar	EPMSC - Bolívar	183	143	2 veces al mes	24 horas
7	Cauca	Silvia	EPMSC - Silvia	124	34	1 vez al mes	24 horas
8	Nariño	Tumaco	EPMSC-Tumaco	560	170	2 veces al mes	24 horas
9	Nariño	Túqueres	EPMSC-Túqueres	216	36	2 veces al mes	24 horas

No.	Departamento	Municipio	Establecimiento	No. de Personas privadas de la libertad	Promedio exámenes por ERON	Frecuencia a toma de muestras de laboratorio Clínico	Oportunidad de reporte de exámenes de rutina
10	Nariño	Ipiales	EPMSC - Ipiales	486	294	3 veces al mes	24 horas
11	Nariño	Pasto	EPMSC - RM Pasto	1376	512	4 veces al mes	24 horas
12	Nariño	La Unión	EPMSC- La Unión	101	18	1 vez al mes	24 horas
13	Putumayo	Mocoa	EPMSC- Mocoa	460	63	1 vez al mes	24 horas
14	Valle Del Cauca	Buga	EPMSC- Buga	1179	635	3 veces por semana	24 horas
15	Valle Del Cauca	Tuluá	EPMSC- Tuluá	934	295	3 veces al semana	24 horas
16	Valle Del Cauca	Cartago	EPMSC- Cartago	515	969	3 veces al semana	24 horas
17	Valle Del Cauca	Caicedonia	EPMSC- Caicedonia	120	190	2 veces al mes	24 horas
18	Valle Del Cauca	Sevilla	EPMSC- Sevilla	166	178	2 veces al mes	24 horas
19	Valle Del Cauca	Roldanillo	EPMSC- Roldanillo	140	94	2 veces al mes	24 horas
20	Valle Del Cauca	Palmira	EPAMSCAS - Palmira	2077	589	Lunes a viernes	24 horas
21	Valle Del Cauca	Buenaventura	EPMSC- Buenaventura	544	358	4 veces al mes	24 horas

- Exámenes por nivel de complejidad

NIVEL DE COMPLEJIDAD	NUMERO DE EXAMENES	PORCENTAJE DE ATENCIONES
1	2744	64,63%

2	2413	30.07%
3	254	5,29%

Fuente: Informe proveedor junio de 2018.

2. FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

Los fundamentos jurídicos que justifican la contratación de los servicios de odontología especializada son:

Dentro de los fines esenciales del Estado, previstos en la Constitución Política, se encuentra el establecido en el Artículo 49 de la Carta Magna, en los siguientes términos:

(...)

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.²

La Ley 1709 de 2014, "Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.", creó en el parágrafo 1 del Artículo 105 el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, así:

(...)

Artículo 105. Servicio médico penitenciario y carcelario. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) deberán diseñar un modelo de atención en salud especial, integral, diferenciado y con perspectiva de género para la población privada de la libertad, incluida la que se encuentra en prisión domiciliaria, financiado con recursos del Presupuesto General de

² PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. 1991.

la Nación. Este modelo tendrá como mínimo una atención intramural, extramural y una política de atención primaria en salud.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) será la responsable de la adecuación de la infraestructura de las Unidades de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en cada uno de los establecimientos Penitenciarios y Carcelarios en los cuales se prestará la atención intramural, conforme a los que establezca el modelo de atención en salud del que trata el presente artículo.

Parágrafo 1°. Créase el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento del presente artículo y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen.

Parágrafo 2°. El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, se encargará de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, de conformidad con el modelo de atención que se diseñe en virtud del presente artículo.

El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad tendrá los siguientes objetivos:

1. Administrar de forma eficiente y diligente los recursos que provengan del Presupuesto General de la Nación para cubrir con los costos del modelo de atención en salud para las personas privadas de la libertad.
2. Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.
3. Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de la prestación del servicio de salud y garantizar un estricto control del uso de los recursos.
4. Velar porque todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones.³

³ Congreso de la Republica. Ley 1709 de 2014 “Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones”

La USPEC mediante acto administrativo de fecha 14 de diciembre de 2016, celebró con el Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, con el cual dio continuidad al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil No 363 de 2015.

El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016, es:

(...)

ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS DISPUESTOS POR EL FIDEICOMITENTE EN EL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

Los recursos del **FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD** que recibirá **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** deben destinarse a la celebración de contratos derivados y pagos necesarios para la Prestación de los servicios en todas sus fases, de la PPL a cargo del INPEC; en los términos de la Ley 1709 de 2014 y de conformidad con el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD contenido en la Resolución 3595 de 2016,⁴

(...)

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

- a) El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece que las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. A su vez, la Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A. son sociedades de economía mixta, que tiene el carácter de entidad financiera estatal a la que le aplica el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, razón por la cual y, de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública.
- b) De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.
- c) Constitución Política de Colombia.
- d) Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

⁴ Ibid. Contrato de Fiducia Mercantil. p.3

- e) Manual de Supervisión de la contratación derivada del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- f) Código de Comercio.
- g) Código Civil.
- h) Ley 599 de 2000.
- i) Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- j) Estatuto de Contratación Pública exclusivamente en lo relacionado con los principios rectores que debe mantener todo proceso de contratación y respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- k) Manuales Técnicos Administrativos del INPEC y USPEC: Manual técnico administrativo para la atención e intervención en salud pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-02 versión: 01 vigencia: 18/02/2016, Manual técnico administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-03 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, Manual técnico administrativo del sistema obligatorio para la garantía de la calidad en salud penitenciaria código: m4-s2-ma-04 versión: 01 vigencia: 19/02/2016.
- l) Resolución 4130 del 23 de agosto de 2016 por la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de reclusión (ERON) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
- m) Reglamentos Internos de cada uno de los Centros Penitenciarios y Otras normas aplicables al proceso de selección y relacionadas con la prestación de servicios de salud, que se presumen conocidas por el prestador.
- n) Normas del sistema único de habilitación – Resoluciones 4445 de 1996, 2003 de 2014, 3778 de 2014, 226 de 2015, 5158 de 2015, Decreto 1011 de 2006 y mantener las condiciones de habilitación de los servicios durante el plazo del contrato.
- o) Decreto 1011 de 2006 y la actualización de los servicios que se encuentren habilitados de conformidad con el Art. 10 de la Resolución 2003 de 2014. registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS)
- p) Registros clínicos y asistenciales acorde con los estándares definidos en las Resoluciones 3905 de 1994, 1995 de 1999, la Circular 12 de 1993 expedida por el Ministerio de Salud (hoy Protección Social).
- q) Resolución 3047 de 2008 y 4331 de 2012, Referencia y Contra referencia.

- r) Decreto 4747 de 2007, las Resoluciones 3374 de 2000, 3047 de 2008 y 4331 de 2012 presentación de facturación.
- s) Resolución 3595 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social
- t) Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social, RIPS
- u) Resolución 4700 de 2008, 2463 de 2014, 4505 de 2012, 4725 de 2011 y a la Resolución 247 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social
- v) Indicadores de la norma (Resolución 256 de 2016, Circular Única, Indicadores de Calidad y Alerta Temprana, Indicadores de autorización de servicios Decreto 019 de 2012; reportes de enfermedades de interés en salud pública; reporte de la Resolución 4505 de 2012)

4. OBJETO A CONTRATAR

El objeto es contratar los servicios de Laboratorio Clínico de baja, mediana y alta complejidad para la población privada de la libertad a cargo del INPEC de la Regional Occidente, excepto Jamundí y Cali, para lo cual el futuro contratista se obliga a prestar con los recursos propios humanos, técnicos, científicos y administrativos, los servicios de identificación de población objeto, verificación de órdenes médicas, consentimiento informado, toma de muestras, etiquetado, alistamiento, embalaje, traslado, procesamiento y entrega de resultados de exámenes de Laboratorio Clínico y Citologías; el servicio deberá prestarse al interior de las Unidades Primarias de Atención (UPA) de los establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON), de acuerdo a las frecuencias establecidas y a las necesidades de salud de los pacientes y solicitudes del área de sanidad del ERON; se excluye de esta cobertura la población privada de la libertad afiliada al régimen contributivo o afiliada a regímenes especiales.

Los servicios deben ofertarse a todo costo y por lo tanto deben incluir el Talento Humano, los equipos y dispositivos médicos, insumos, materiales y todos los costos directos e indirectos que causen el desarrollo del objeto de la convocatoria, que se precisa deben ser asumidos por el contratista.

El servicio de Toma de muestras de Laboratorio Clínico y Citologías se deberá prestar al interior de los establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON) ubicados en la regional occidente, que comprende los Departamentos de: Cauca, Nariño, Valle del Cauca y Putumayo, excepto Cali y Jamundí, como se describe en la siguiente tabla; así mismo se establece la población, promedio de exámenes por ERON, Frecuencia de toma de muestras de Laboratorio Clínico, oportunidad reporte de exámenes de rutina.

ESPECIFICACIONES:

Para la adecuada interpretación del documento de selección de contratistas, los siguientes conceptos tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos que no sean expresamente definidos, deberán entenderse en su sentido natural y obvio, o el que le confiera

el lenguaje técnico de la respectiva ciencia o arte. Cuando la ley haya definido una expresión, se le dará a ésta su significado legal.

En el presente documento de selección de contratistas se entienden incorporadas, además, aquellas definiciones previstas en las leyes o normas reglamentarias que sean relevantes para este proceso o para los contratos que de él deriven.

4.1. ADJUDICATARIO: Será el proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente y calificado con el mayor puntaje establecido en el documento de selección de contratistas, en cada una de las Regionales, con el cual se celebrará el respectivo contrato.

4.2. AUDITORÍA: Se define como un componente de mejoramiento continuo en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, entendida como el mecanismo sistemático y continuo de evaluación del cumplimiento de estándares de calidad “concordantes con la intencionalidad de los estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el Sistema Único de Habilitación.

4.3. ANEXOS: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente documento de selección de contratistas y que hacen parte integral del mismo.

4.4. ATENCIÓN INTRAMURAL: Se refiere a la prestación de servicios de salud a la PPL al interior de los establecimientos de reclusión en las unidades de atención primaria (UPA) y la atención inicial de urgencias.

4.5. ATENCIÓN EXTRAMURAL: Se refiere a la prestación de servicios de salud a la PPL en las IPS que conforma a la red de prestadores de baja, media, alta complejidad y alto costo.

4.6. BENEFICIARIOS: Menores de tres años que convivan con sus madres en los establecimientos de reclusión, a los cuales se les deberán otorgar los servicios asistenciales a través del esquema de prestación de servicios de salud definido en el modelo de atención en Salud para la Población Privada de la Libertad y personas reclusas en establecimientos carcelarios.

4.7. CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Las causales de rechazo en un proceso de selección son las que se encuentran en el documento de selección de contratistas y las que establecen en la normatividad aplicable al proceso de selección.

4.8. CITOLOGÍA VAGINAL: Es un examen para detectar cáncer de cuello uterino. Las células tomadas por raspado de la abertura del cuello uterino se examinan bajo un microscopio. El cuello uterino es la parte más baja del útero (matriz) que desemboca en la parte superior de la vagina.

4.9. CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: Es la instancia creada por la Ley 1709 de 2014, integrada, por El Ministro de Justicia y del Derecho o el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, quien lo presidirá. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado. El Director de la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, entidad que ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo. El Director del Instituto Nacional

Penitenciario y Carcelario (INPEC). El Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz, pero sin voto.

4.10. CONSENTIMIENTO INFORMADO: Es la aceptación libre, voluntaria y consciente de un paciente o usuario, manifestada en el pleno uso de sus facultades después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar un acto asistencial. Para efectos del estándar de historia clínica es el documento que se produce luego de la aceptación en las condiciones descritas. En caso que el paciente no cuente con sus facultades plenas, la aceptación del acto médico la hará el familiar, allegado o representante que sea responsable del paciente.

4.11. CONTRATANTE: Es el Consorcio, administrador de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

4.12. CUANTÍA INDETERMINADA PERO DETERMINABLE: Es la característica del valor del contrato que, dada la forma de pago de su remuneración, solo permite determinarlo en el tiempo acumulativamente de acuerdo con el número de personas privadas de la libertad por atender mes a mes dentro de cada contrato multiplicado por la VP respectiva.

4.13. DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato.

4.14. EQUIPO BIOMÉDICO: Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso.

4.15. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE PRIMERA GENERACIÓN: Hace referencia a los ERON considerados como Casas restauradas y adecuadas de capacidad de menos de 300 internos, Establecimientos concebidos para el uso penitenciario ECUP con capacidad de menos de 300, 301 A 499, de 500 a 999 y 1000 a 2999 internos, Modelos con capacidad de 1000 a 2999 internos y CAMIS con capacidad de 1000 a 2999 internos.

4.16. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE SEGUNDA GENERACIÓN: Hace referencia a aquellos establecimientos que fueron construidos como establecimientos concebidos para el uso penitenciario ECUP con capacidad de 1000 a 2999 internos

4.17. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE TERCERA GENERACIÓN: Hace referencia a aquellos establecimientos cuyo tipo de construcción sea establecimiento carcelario con capacidad de 500 a 999 y 1000 a 2999 internos, Complejos Penitenciarios y Carcelarios con capacidad de 1000 a 2999 internos y Complejo Metropolitanas Penitenciarias y Carcelarias con una capacidad de 1000 a 5000 internos.

4.18. EL CONSORCIO: Es el administrador de los recursos y vocero de la Cuenta Especial del FNSPPL en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 el cual a la fecha se encuentra vigente, celebrada con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

- 4.19. EMBALAJE:** Es un contenedor o recipiente que contiene varios empaques.
- 4.20. ERON:** Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC.
- 4.21. EVALUADOR:** Son las personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el documento de selección de contratistas, que ha sido contratada por el Consorcio como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, para el efecto.
- 4.22. FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD:** Es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación.
- 4.23. HISTORIA CLÍNICA:** Es el documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente o usuario, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención.
- 4.24. INTEGRALIDAD:** Atributo de calidad de atención en salud que establece que los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.
- 4.25. INPEC:** Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
- 4.26. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD:** Es el procedimiento mediante el cual el prestador de servicios de salud extramural se inscribe ante la entidad departamental o distrital de salud correspondiente para efectos de su incorporación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
- 4.27. LABORATORIO CLÍNICO BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD:** Servicio en el cual se realizan procedimientos de análisis de especímenes biológicos de origen humano, como apoyo a las actividades de diagnóstico, prevención, tratamiento, seguimiento, control y vigilancia de las enfermedades.
- 4.28. LECTURA Y REPORTE DE LA CITOLOGÍA CERVICOUTERINA:** La lectura de la citología cervico uterina debe realizarse en laboratorios centralizados de citología y patología, que cumplan con las normas y controles de calidad reglamentados para tal fin. La lectura debe ser realizada por citotecnólogos bajo la supervisión y asesoría de un citopatólogo o patólogo adecuadamente entrenado en lectura de citología cervicouterina.

4.29. MODELO SALUD PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD: El modelo de Atención en salud para la Población privada de la libertad, diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de servicios penitenciarios y carcelarios – USPEC, contenido en la Resolución 5159 de 2015 y la Resolución 3595 de 2016 por medio de la cual se modificó la Resolución 5159 de 2015 y los Manuales Técnico administrativos del INPEC y USPEC. Ver Anexos No 3, 4 y 5.

4.30. MUESTRAS DE PACIENTES: Son sustancias de origen humano, obtenidas directamente de seres humanos o animales, que incluyen, entre otras cosas, excreciones, secreciones, sangre y sus componentes, tejidos y fluidos tisulares y partes del cuerpo transportados con fines de estudio, diagnóstico, investigación, y tratamiento y prevención de enfermedades.

4.31. NOMENCLATURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL: De acuerdo a las características de la población determinadas por el INPEC se establece que:

ERE	ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL
EPC	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CACELARIO
EPAMS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
EPAMS-CAS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD
EPMSC	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO
EPMS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD
EC	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO
RM	RECLUSIÓN DE MUJERES
EP	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
COIBA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE PICALAÑA
COCUC	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA
COPEP	COMPLEJO COPEP PEDREGAL
COJAM	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
COMEB	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA
CAMIS	COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO
JP	JUSTICIA Y PAZ (JP)
AS	ALTA SEGURIDAD(AS)
DA	DIFICIL ACCESO(DA)

4.32. PAGINAS WEB: Es la página del Consorcio dispuesta para para publicar y dar a conocer a los interesados y participantes en el proceso de selección las actuaciones adelantadas durante el mismo. La dirección de la página electrónica es <http://www.fiduprevisora.com.co>

4.33. POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD: Aquella integrada por las personas internas en los establecimientos de reclusión, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

4.34. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD: Se consideran como tales las instituciones prestadoras de servicios de salud los profesionales independientes y los servicios de transporte

especial de pacientes. Para el presente modelo son los responsables de la atención a la población privada de la libertad a nivel extramural.

4.35. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PRIMARIOS INTRAMURALES: Son aquellos que se encuentran ubicados en la Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria de los distintos establecimientos de reclusión, mediante los cuales los usuarios acceden inicialmente al servicio (puerta de entrada). A estos prestadores les corresponde realizar la caracterización e intervención sobre los riesgos en salud a través de actividades preventivas, de protección específica y de detección temprana y búsqueda activa de personas con enfermedades prevalentes. Igualmente, ejecutarán las prestaciones individuales de carácter integral en medicina general y especialidades básicas, orientadas a la resolución de las condiciones más frecuentes que afectan la salud, incluyendo manejo de los eventos agudos, en su fase inicial y los crónicos para evitar complicaciones.

4.36. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD INTRAMURAL: es la atención ambulatoria que se realiza en la estructura de salud de los ERON, la cual debe ser concertada previamente con el responsable del área de sanidad del INPEC para la prestación de los servicios de salud.

4.37. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD COMPLEMENTARIOS EXTRAMURALES: se encuentran ubicados por fuera de los establecimientos de reclusión y requieren de recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura de mayor tecnología y especialización, que no se encuentra disponible en la red de prestadores de servicios de salud primarios intramurales y extramurales.

4.38. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD El Modelo de Atención en Salud para las personas privadas de la libertad debe dar respuesta a las necesidades de salud de la población privada de la libertad, brindando una atención con calidad en las distintas fases de la atención en salud, durante el tiempo que el interno este privado de la libertad.

La prestación de servicios de salud debe realizarse con un enfoque preventivo, haciendo énfasis en la inclusión de procesos que mejoren el acceso a los servicios de salud de calidad a través de la identificación de perfiles de riesgo de la población, la inducción y adecuada canalización de la demanda y la gestión de la atención para la protección específica, detección temprana, resolución y manejo integral de los eventos en la salud física y mental.

El modelo incluye el mejoramiento en la capacidad resolutoria a nivel intramural, tomando en cuenta variables como: magnitud de la población de internos, la caracterización poblacional (perfil epidemiológico) de la misma, la relación entre oferta y demanda respecto de las condiciones de atención y la capacidad instalada para llevarla a cabo de manera eficiente y con calidad; condiciones de seguridad y los aspectos particulares a considerar en la accesibilidad a la red pública o privada, mejorando el acceso a los servicios de salud, la oportunidad en el diagnóstico, el tratamiento de las patologías más frecuentes y de los eventos de interés en salud pública.

4.39. PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA: Es un conjunto de fases sucesivas con el fin de seleccionar a contratistas de acuerdo a las reglas estipuladas en la constitución y en la Ley.

4.40. PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD — PAMEC: La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud se define como un componente de mejoramiento continuo, entendida como el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada, respecto de la calidad esperada, de la atención en salud que reciben los usuarios.

4.41. PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para presentar en el proceso de contratación.

4.42. PROPUESTA: Es la oferta presentada al Consorcio, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad por los proponentes.

4.43. REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS): Es la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren habilitados para la prestación de servicios de salud.

4.44. REGIONALES: Son los grupos de departamentos establecidos por el INPEC, en cuya jurisdicción el contratista debe ejecutar el objeto contratado.

4.45. RETHUS: Es la inscripción, en el sistema de información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que el Talento Humano se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. En adelante se hará referencia a este registro a través de la sigla RETHUS. En el RETHUS se señala también la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.

4.46. RUTA DE SALUD: Dentro del modelo de atención integral de salud, se garantizará la estructuración de una ruta de salud que busca eliminar barreras de acceso de la población a los servicios de salud. La puerta de entrada al servicio de salud para la población privada de la libertad será a través del Prestador de Servicios de Salud Primario Intramural (Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria). En caso de ser necesario la referencia hacia otros niveles de complejidad, se gestionará por medio de procesos de referencia y contra referencia, descritos en los anexos, apoyándose en un sistema de información en línea que permita monitorear el proceso a la luz de indicadores de calidad.

4.47. SERVICIOS DE SALUD: Se refiere a la integración de infraestructura y procesos tendientes a ofrecer a la población privada de la libertad servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento de la enfermedad, y recuperación y rehabilitación de la salud en todos sus aspectos y en los diferentes niveles de atención.

4.48. SISIPEC: Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario.

4.49. SISTEMA DE INFORMACIÓN CLÍNICO: Es todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de cualquier forma mensajes de datos y que haya sido creado para la producción, recepción, distribución, consulta, organización, custodia, conservación, recuperación y disposición final de cualquier elemento constitutivo de la Historia Clínica.

4.50. SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, SOGCS: Es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país. Para el presente modelo, aplica para prestadores extramurales, definido en el Decreto 1011 de 2006 y las normas que lo desarrollan, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

4.51. SUPERVISIÓN: Actividad desarrollada por una persona jurídica contratada por EL CONTRATANTE o efectuada por este mismo, para controlar, vigilar y certificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales en los componentes jurídico, técnico, administrativo y financiero.

4.52. SUSTANCIAS INFECCIOSAS: Para los fines de su transporte, se entiende por sustancias infecciosas las sustancias respecto de las cuales se sabe o se cree fundadamente que contienen agentes patógenos. Los agentes patógenos son microorganismos (tales como bacterias, virus, rickettsias, parásitos y hongos) y otros agentes tales como priones, que pueden causar enfermedades en los animales o en los seres humanos. La definición se aplica a todas las muestras excepto a las excluidas explícitamente.

4.53. TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO: Es aquél servicio que cuenta con los recursos técnicos, humanos y de infraestructura, destinados a pruebas de tamización como: toma de muestra de tejido del cuello del útero, con el fin de detectar la presencia de células anormales o cancerosas, pruebas ADN/VPH y/o técnicas de inspección visual.

4.54. TOMA DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA: Esta actividad debe ser realizada por médico o enfermera debidamente capacitados, con el fin de obtener una muestra para estudio de las células de la unión escamocelular (exocervical) o también llamada zona de transición y del endocérvix, para identificar posibles alteraciones pre neoplásicas o neoplásicas.

4.55. TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO: Recursos técnicos y humanos destinados a la toma de muestras de origen humano, que serán remitidos a los laboratorios clínicos de diferentes grados de complejidad, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos para la remisión y traslado de muestras y/o pacientes.

4.56. TRANSPORTE: Cualquier medio y a las operaciones conexas como carga, descarga, trasbordo, estiba y almacenamiento en tránsito.

4.57. TRIPLE EMBALAJE: Sistema básico de embalaje/ensado triple; Este sistema de embalaje/ensado, que deberá utilizarse para todas las sustancias infecciosas, comprende las tres capas siguientes:

- ✓ Recipiente primario. Un recipiente impermeable y estanco que contiene la muestra. El recipiente se envuelve en material absorbente suficiente para absorber todo el fluido en caso de rotura o fuga.
- ✓ Embalaje/envase secundario. Un segundo embalaje/envase estanco, impermeable y duradero que encierra y protege el recipiente o recipientes primarios. Se pueden colocar varios recipientes primarios envueltos en un embalaje/envase secundario, pero se deberá usar suficiente material absorbente para absorber todo el fluido en caso de rotura o fuga.
- ✓ Embalaje/envase exterior. Los embalajes/envases secundarios se colocan en embalajes/envases exteriores de expedición con un material amortiguador adecuado. Los embalajes/envases exteriores protegen el contenido de los elementos exteriores, como daños físicos, mientras el bulto se encuentra en tránsito. Ninguna de las caras del embalaje/envase exterior tendrá dimensiones inferiores a 10 × 10 cm.

4.58. UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DE ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS EN SALUD: Cada establecimiento de reclusión contará con una Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria para la población interna, en donde se prestarán los servicios definidos en el Modelo de Atención en Salud, con el objeto de garantizar la mayor resolutivez para cada tipología de establecimiento de reclusión.

Los servicios que se deben garantizar a nivel intramural son:

Consulta especializada de odontológica con disponibilidad de la unidad odontológica portátil o de unidades móviles y toma e interpretación de radiología odontológica, Historias Clínicas y Registros Asistenciales, Disponibilidad de formas impresas para los registros clínicos y asistenciales.

4.59. USUARIO ATENDIDO: Debe entenderse como aquella persona privada de la libertad que recibe la prestación de los servicios de salud.

4.60. USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

4.61. VIGENCIA DEL CONTRATO: Corresponde al término comprendido entre la suscripción del contrato que se celebre en desarrollo de este proceso de selección y la fecha de liquidación, diferente del plazo de ejecución del contrato.

Las anteriores definiciones son las establecidas en el presente proceso de selección sin perjuicio de las definidas en la Resolución 3595 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Conforme a lo establecido en el manual de contratación, el presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de invitación Pública

5.1 identificación del contrato a celebrar:

El tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios bajo la modalidad de evento (presupuesto agotable).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1 Estudio del sector

6.1.1 Aspectos Generales

El INPEC tiene a su cargo 136 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) con una población variable entre 100.000 y 110.000 personas privadas de la libertad, en los cuales se presenta una alta demanda de servicios de salud con un promedio de 33.000 estudios de laboratorios realizados mensualmente en todo el territorio.

- **Población Objeto**

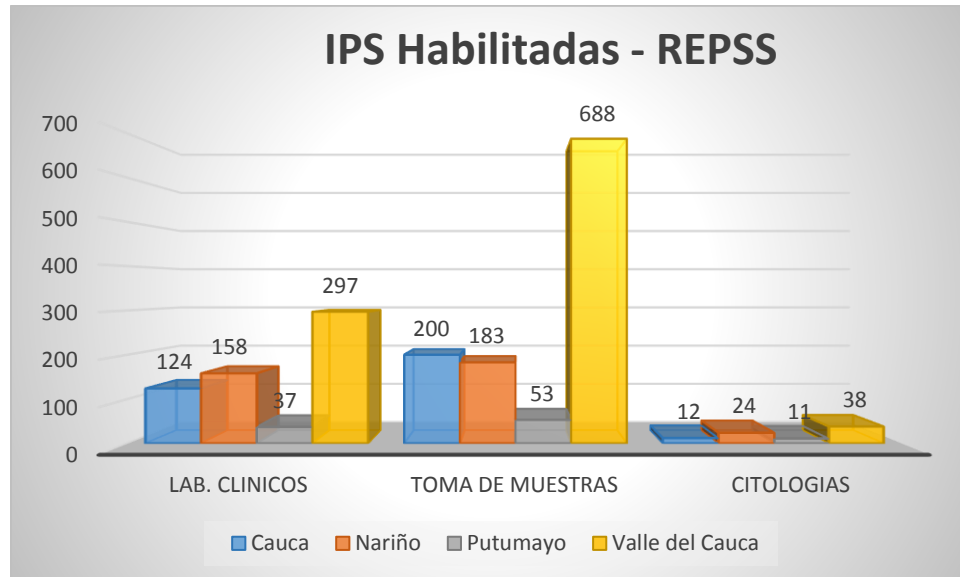
La población objeto de atención en salud la constituyen las Personas Privadas de la Libertad - PPL que se encuentran en los ERONES a cargo del INPEC y que se encuentran activas en la base de datos suministrada por la Coordinación de Aseguramiento del INPEC y ubicados en los departamentos de Cauca, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca, como se informó en la descripción de la necesidad. Estos departamentos hacen parte de la regional occidental y para este contrato se excluirán los establecimientos de Cali y Jamundí.

Oferta de servicios

Teniendo en cuenta el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPSS se consultaron las empresas que se encuentran habilitadas por cada departamento que se encuentra en la regional Occidente y que es objeto del presente estudio, obteniendo los siguientes resultados:

Departamentos	Lab. Clínicos
Cauca	124
Nariño	158
Putumayo	37
Valle del Cauca	297
TOTAL	616

Adicionalmente se realizó la consulta de servicios conexos como: toma de muestras y laboratorio Citologías, obteniendo los siguientes posibles oferentes:



Departamentos	Lab. Clínicos	Toma de Muestras	Citologías
TOTAL	616	1124	85

Se encontraron 616 laboratorios clínicos en la regional que pueden prestar los servicios solicitados, 1124 laboratorios para toma de muestras y 85 laboratorios para estudios de citologías.

Demanda de servicios.

Para Establecimientos penitenciarios no se han realizado estudios sectoriales de las condiciones de los laboratorios clínicos de manera oficial, sin embargo, con base en las necesidades históricas y las autorizaciones presentadas se ofrece una gran demanda de servicios para los laboratorios.

Pero con el incremento de la cobertura de servicios de salud en Colombia genero el aumento de servicios conexos como son el uso de laboratorios clínicos.

Análisis del sector

Según la Súper Intendencia de Industria y Comercio en su estudio de mercado sobre la salud en Colombia.

El sector de la salud en Colombia ha experimentado múltiples cambios, estructurales a comienzos de la década de los noventa y circunstanciales, más recientemente, en razón al manifiesto riesgo en la sostenibilidad financiera del sistema.

Gracias a la reforma al sector de la salud, que está por cumplir veinte años de aplicación, se han logrado grandes avances en materia de salud, como el significativo incremento en la cobertura, que alcanza en la actualidad un proporción superior al 90% de la población, y la importante proporción que se destina a gasto en salud, que

representa cerca del 6% del PIB. Sin embargo, como consecuencia de múltiples factores, el sistema de salud colombiano ha venido enfrentando una potencial amenaza de insostenibilidad financiera.⁵

La estructura de Sistema de Salud en Colombia es de competencia regulada pero los prestadores tienen libertad en sus costos sin garantizar el nivel de prestación y el óptimo servicio así como la correcta eficiencia de los servicios. Lo anterior reviste mayor importancia cuando se analizan las características del bien afectado por los fallos de mercado, toda vez que el acceso a los servicios de salud, al menos en Colombia, se ha configurado como un derecho ciudadano y un indicador del bienestar social de la población.

En la actualidad Colombia se ubica como el tercer mayor mercado de la salud en América Latina, después de Brasil y México, con un crecimiento promedio anual del 10,6% durante los últimos cinco años, aunque puede ser el segundo país con el mayor crecimiento en el mercado de dispositivos médicos, según reveló un estudio realizado por Business Monitor.

Colombia se consolida como uno de los pocos países con el 95.5% de cobertura nacional en salud; siendo Bogotá el principal cluster sectorial del país, pues concentra el 61% de las compañías, con el 21% de asegurados, lo que genera un gran potencial de inversión para empresas del sector de las ciencias de la salud.

Para este estudio y teniendo en cuenta el análisis del sector nacional se puede determinar que los laboratorios clínicos tienen grandes competidores y que la inversión internacional es alta abaratando los procedimientos y por ende los costos de los servicios.

La oferta de servicios en Colombia es variada y diversa, alcanzando la totalidad del territorio. Para este objeto de contrato se puede contar con una gran variedad de proponentes que pueden cumplir con los requerimientos necesarios.

Invitaciones e históricos

En el año 2016 se llevó a cabo una consulta del estado del mercado y se contrató a una empresa para que realizara el servicio a nivel nacional basándose en las tarifas presentadas y en los requerimientos solicitados

Donde los proponentes fueron evaluados con los siguientes resultados

TABLA DE EVALUACIÓN LABORATORIO		Proponente A	Proponente B
Evaluación de la Propuesta Económica	100%	4%	96%
Evaluación de cobertura por ERON	100%	54%	100%
TOTAL	200%	58%	196%

⁵ Superintendencia de Industria y Comercio. Estudio de Mercado: El Mercado de Aseguramiento en Salud en Colombia. 2012.

6.2 ESTUDIO DE MERCADO

Con base a las necesidades identificadas, se elaboró el documento de invitación al estudio de mercado, cuyo objeto es: *“contratar los servicios de identificación de población objeto, verificación de órdenes médicas, consentimiento informado, toma de muestras, etiquetado, alistamiento, embalaje, traslado, procesamiento y entrega de resultados de exámenes de laboratorio clínico de baja mediana y alta complejidad, en las condiciones de calidad del Decreto 1011 de 2006, “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”*

Con el siguiente cronograma:

- Fecha de Inicio: 13 de agosto de 2018
- Solicitudes y Aclaraciones: 21 de agosto de 2018.
- Fecha de Cierre: 27 de agosto de 2018.

Los invitados a cotizar son empresas que tienen experiencia en el servicio solicitado y están registrados en el Registro Especial de Prestadores de Salud – REPS; donde se solicitó verificar las condiciones generales y técnicas descritas a continuación:

Condiciones Generales:

El servicio de laboratorio clínico se deberá prestar en los establecimientos de reclusión del orden nacional ubicados en la regional occidente que comprende los Departamentos de: Cauca, Nariño, Valle del Cauca y Putumayo como se describe en la siguiente tabla; así mismo se establece la población, promedio de exámenes por ERON, Frecuencia de toma de muestras de laboratorio clínico, oportunidad reporte de exámenes de rutina.

Cotizaciones

Las propuestas económicas fueron presentadas conforme a la siguiente estructura:

- Laboratorios No tarifados en Decreto 2423/2006 SOAT

Código CUPS	Examen	Cantidad	Valor de cada examen Tarifa Propia (No está en Tarifario SOAT)	Observaciones
903604	Calcio Ionico	1		
908832	Carga Viral VIH	2		
901326	Frotis Leishmaniasis (Prueba directa)	3		
898101	Estudio de Coloración Básica en Biopsia	5		

Código CUPS	Examen	Cantidad	Valor de cada examen Tarifa Propia (No está en Tarifario SOAT)	Observaciones
901007	Mycobacterium Identificación - Pruebas susceptibilidad por PCR	145		
905727	Clonazepan	1		
905727	Clozapina	1		
906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS, ANTICUERPOS TOTALES	3		
906602	ALFA FETO PROTEINA SERICA	2		
901212	CULTIVO DE HONGOS MICOSIS PROFUNDAS	1		
906406	ANTIGENOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES (ENAS)	8		
906744	LINFOCITOS CD3	1		
903069	NORMETANEFRINAS EN PLASMA	3		
	METANEFRINAS LIBRES FRACCIONADAS EN PLASMA (Metanefrina libre, Normetanefrina libre)	6		
903822	CREATINA EN SUERO	2		
908803	HEPATITIS B: GENOTIPO (Resistencia a las drogas)	2		
908805	CITOMEGALOVIRUS DNA CARGA VIRAL	4		
908802	HIV-1 GENOTIPO R PLUS (Inhibidor de Transcriptasa y Proteasa)	2		
908806	HEPATITIS B: DNA CARGA DNA VIRAL	24		
908807	HEPATITIS C: CARGA DE RNA VIRAL	40		
903067	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA	4		

- Tarifas generales Laboratorios en Decreto 2423/2006 SOAT

SOAT Menos _____ %

Código CUPS	Examen	Valor de cada examen Tarifa SOAT	Observaciones
-------------	--------	----------------------------------	---------------

--	--	--	--

Las tarifas que no fueron presentadas en esta estructura no fueron tenidas en cuenta.

- **Registro único de proponentes**

Adicionalmente los proponentes interesados en participar en el presente estudio de precios de mercado y que cuenten con el RUP (Registro único de oferentes) deberán remitirlo junto a la cotización

Dentro del periodo establecido para la presentación de cotizaciones se recibieron cinco propuestas por parte de las empresas, discriminadas por el nivel de complejidad y el tarifario SOAT y con cubrimiento de la regional Occidente:

- Cotizaciones:

Para los exámenes de nivel 1 y 2 las tarifas presentadas fueron las siguientes bajo el tarifario SOAT:

Tarifas SOAT	Proponente 1.	Proponente 2.	Proponente 3.	Proponente 4.	Proponente 5.
	-52%	-5%	-50%	-33%	-25%

Para los exámenes de nivel 3 se presentaron las siguientes ofertas:

Código CUPS	Examen	Proponente 4.	Proponente 3.	Proponente 1.
903604	Calcio Iónico	\$ 27.000	\$ 31.200	\$ 25.500
908832	Carga Viral VIH	\$ 179.000	\$ 195.000	\$ 280.900
901326	Frotis Leishmaniasis (Prueba directa)	\$ 30.000	\$ 32.500	\$ 40.900
898101	Estudio de Coloración Básica en Biopsia	\$ 36.000		\$ 50.650
901007	Mycobacterium Identificación - Pruebas susceptibilidad por PCR	\$ 229.000	\$ 370.500	\$ 220.000
905727	Clonazepan	\$ 110.000	\$ 110.500	\$ 56.500
905727	Clozapina	\$ 214.000	\$ 114.400	\$ 56.500
906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS, ANTICUERPOS TOTALES	\$ 38.000	\$ 46.800	\$ 40.000
906602	ALFA FETO PROTEINA SERICA	\$ 40.000	\$ 28.600	\$ 69.100
901212	CULTIVO DE HONGOS MICOSIS PROFUNDAS	\$ 59.000	\$ 50.700	\$ 80.500
906406	ANTIGENOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES (ENAS)	\$ 72.000	\$ 57.200	\$ 110.000

Código CUPS	Examen	Proponente 4.	Proponente 3.	Proponente 1.
906744	LINFOCITOS CD3	\$ 121.000	\$ 123.500	\$ 193.000
903069	NORMETANEFRINAS EN PLASMA	\$ 229.000	\$ 257.400	\$ 75.000
	METANEFRINAS LIBRES FRACCIONADAS EN PLASMA (Metanefrina libre, Normetanefrina libre)	\$ 344.000	\$ 260.000	\$ 187.500
903822	CREATINA EN SUERO	\$ 214.000	\$ 158.600	\$ 230.000
908803	HEPATITIS B: GENOTIPO (Resistencia a las drogas)	\$ 1.097.000	\$ 903.500	\$ 250.000
908805	CITOMEGALOVIRUS DNA CARGA VIRAL	\$ 237.000	\$ 266.500	\$ 315.200
908802	HIV-1 GENOTIPO R PLUS (Inhibidor de Transcriptasa y Proteasa)	\$ 1.086.000	\$ 1.287.000	\$ 280.900
908806	HEPATITIS B: DNA CARGA DNA VIRAL	\$ 266.000	\$ 299.000	\$ 250.000
908807	HEPATITIS C: CARGA DE RNA VIRAL	\$ 312.000	\$ 312.000	\$ 250.000
903067	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA	\$ 214.000	\$ 240.500	\$ 180.000

Dando revisión a las ofertas presentadas, es necesario establecer que dentro de las mismas existe una serie de salvedades de acuerdo a la metodología ofertada para dar cumplimiento a la supervisión de la contratación derivada lo que genera variaciones en los valores y que dentro del análisis y comparación de los mismos puede repercutir en desviaciones porcentuales altas.

Análisis de ofertas

Para el análisis de ofertas, se tuvo en cuenta los ítems que se solicitaron cotizar:

- Laboratorios No tarifados en Decreto 2423/2006 SOAT
- Tarifas generales Laboratorios en Decreto 2423/2006 SOAT

Teniendo en cuenta lo anterior y al realizar el análisis estadístico se obtuvieron los siguientes resultados:

Exámenes de primer y segundo Nivel:

NIVEL DE COMPLEJIDAD	Costo Nacional según análisis de costos	PORCENTAJE REGIONAL OCCIDENTE	Subtotal
1	\$ 453.291.704	11,57%	\$ 52.445.850
2			

Según las propuestas recibidas por cada proponente y los descuentos efectivos sobre la tasa SOAT de las propuestas, se calculó la desviación de los precios y se proyectó con el registro histórico de exámenes registrados durante el 2017 a nivel nacional.

Adicionalmente al tener en cuenta la población objeto del contrato (regional Occidente) y la población nacional de PPL se calculó el porcentaje de incidencia de la región occidente sobre el nacional para proyectar el valor según la población actual de los ERONES a los cuales se realizaran la intervención.

Exámenes de tercer nivel

Código CUPS	Examen	Promedio	Desviación	% de desviación	Precio con desviación	Valor de ejecución
903604	Calcio Iónico	\$ 27.900	\$ 2.200,00	8%	\$ 25.700	\$ 8.567
908832	Carga Viral VIH	\$ 218.300	\$ 41.733,33	19%	\$ 176.567	\$ 117.711
901326	Frotis Leishmaniasis (Prueba directa)	\$ 34.467	\$ 4.288,89	12%	\$ 30.178	\$ 30.178
898101	Estudio de Coloración Básica en Biopsia	\$ 43.325	\$ 7.325,00	17%	\$ 36.000	\$ 60.000
901007	Mycobacterium Identificación - Pruebas susceptibilidad por PCR	\$ 273.167	\$ 64.888,89	24%	\$ 208.278	\$ 10.066.759
905727	Clonazepan	\$ 92.333	\$ 23.888,89	26%	\$ 68.444	\$ 22.815
905727	Clozapina	\$ 128.300	\$ 57.133,33	45%	\$ 71.167	\$ 23.722
906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS, ANTICUERPOS TOTALES	\$ 41.600	\$ 3.466,67	8%	\$ 38.133	\$ 38.133
906602	ALFA FETO PROTEINA SERICA	\$ 45.900	\$ 15.466,67	34%	\$ 30.433	\$ 20.289
901212	CULTIVO DE HONGOS MICOSIS PROFUNDAS	\$ 63.400	\$ 11.400,00	18%	\$ 52.000	\$ 17.333
906406	ANTIGENOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES (ENAS)	\$ 79.733	\$ 20.177,78	25%	\$ 59.556	\$ 158.815

Código CUPS	Examen	Promedio	Desviación	% de desviación	Precio con desviación	Valor de ejecución
90674 4	LINFOCITOS CD3	\$ 145.833	\$ 31.444,44	22%	\$ 114.389	\$ 38.130
90306 9	NORMETANEFRIAS EN PLASMA	\$ 187.133	\$ 74.755,56	40%	\$ 112.378	\$ 112.378
	METANEFRIAS LIBRES FRACCIONADAS EN PLASMA (Metanefrina libre, Normetanefrina libre)	\$ 263.833	\$ 53.444,44	20%	\$ 210.389	\$ 420.778
90382 2	CREATINA EN SUERO	\$ 200.867	\$ 28.177,78	14%	\$ 172.689	\$ 115.126
90880 3	HEPATITIS B: GENOTIPO (Resistencia a las drogas)	\$ 750.167	\$ 333.444,44	44%	\$ 416.722	\$ 277.815
90880 5	CITOMEGALOVIRUS DNA CARGA VIRAL	\$ 272.900	\$ 28.200,00	10%	\$ 244.700	\$ 326.267
90880 2	HIV-1 GENOTIPO R PLUS (Inhibidor de Transcriptasa y Proteasa)	\$ 884.633	\$ 402.488,89	45%	\$ 482.144	\$ 321.430
90880 6	HEPATITIS B: DNA CARGA DNA VIRAL	\$ 271.667	\$ 18.222,22	7%	\$ 253.444	\$ 2.027.556
90880 7	HEPATITIS C: CARGA DE RNA VIRAL	\$ 291.333	\$ 27.555,56	9%	\$ 263.778	\$ 3.517.037
90306 7	METANEFRIAS LIBRES EN PLASMA	\$ 211.500	\$ 21.000,00	10%	\$ 190.500	\$ 254.000

Como no se presentan desviaciones significativas y que según los estudios previos de mercado para el sector salud, los precios de los proponentes no presentan una variación significativa.

Ahora bien, para los exámenes de tercer nivel se tuvo en cuenta el histórico de procedimientos efectuados mensualmente y en base a la desviación se determinó no excluir ningún dato por fuera del rango admisible.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario (Formato No 2. Carta Presentación de la Oferta - Compromiso de cumplimiento de obligaciones contractuales) y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.2.2. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos Técnicos y Operativos, mediante la suscripción y presentación del Anexo No 1. Carta Presentación de la Oferta - Compromiso de cumplimiento de obligaciones contractuales.

6.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes individuales o los integrantes de la propuesta plural, deberán acreditar la constitución con mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los requisitos a continuación:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de cámara y comercio o el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente conforme a la legislación aplicable según la naturaleza jurídica del proponente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la persona jurídica o de los integrantes de la propuesta plural, de dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido (cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo al índice de participación establecido en el documento correspondiente). Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Además de lo anterior, el oferente deberá presentar un documento suscrito por el representante legal mediante el cual se acredite la composición accionaria (Nombre y No de identificación) de cada uno de los integrantes de la propuesta plural o del proponente individual.

6.2.4. PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

6.2.5. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura. En el documento de constitución del proponente plural, sus integrantes deberán designar a uno de sus integrantes como Líder.

El porcentaje mínimo de participación del Líder deberá ser de 45% y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los proponentes plurales deberá ser de 5%.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de Dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura.

Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento de selección de contratistas.
- h) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse por el 5% del valor total del presupuesto, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La vigencia de la garantía será de mínimo 180 días y deberá construirse a favor del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, con NIT 830.053.105-3.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente estará obligado a ampliar la vigencia de la póliza en caso el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 así lo solicite.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Consorcio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

6.2.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o proponente plural), deberá realizar la consulta de los antecedentes judiciales e imprimir a través del mecanismo en línea del Gobierno Nacional para el efecto y aportarlo dentro de la oferta. En caso que el representante legal de la persona jurídica o de la propuesta plural, según el caso, registre en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.2.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, verificará el cumplimiento del proponente del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6.2.9. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de los integrantes de las sociedades que la conforman y del representante legal de la propuesta plural.

6.2.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la propuesta plural.

6.2.11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá presentar las cedula de ciudadanía de su representante legal o apoderado, según corresponda ampliada al 150%. En caso de proponentes plurales, adicionalmente se deberá presentar la cédula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes, así como las copias de las cédulas de cada uno de los accionistas de las empresas que componen el proponente plural o proponente individual.

6.3 DEFINICIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS -VALOR CRITICO-	
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial
LIQUIDEZ	$\geq 1,5$ veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 0,6$

Capacidad Organizacional

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL -VALOR CRITICO-	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	$\geq 0,1$
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	$\geq 0,1$

6.4 DEFINICIÓN DE METODOLOGÍA

El proponente se compromete a prestar el servicio electivo programado de toma de muestras desde las 7:00 am hasta las 9:30 a.m. de lunes a viernes en días hábiles, acorde con las frecuencias

definidas para cada ERON; en caso de emergencias o brotes se notificara esta contingencia al Laboratorio Clínico y se coordinará la toma de muestras y transporte de las mismas por parte del Laboratorio Clínico, de manera inmediata; el consorcio verificará esta circunstancia y ajustará la disponibilidad acorde con la frecuencia y el uso racional de este servicio por el INPEC y el Coordinador regional.

El proponente deberá garantizar la entrega de los resultados de los exámenes de rutina en físico o por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes a la toma de la muestra; los exámenes de rutina trazadores son:

Examen de Rutina
Baciloscopias
Hemoparásitos
Colesterol
Triglicéridos
Nitrógeno ureico [BUN]
Parcial de orina
TEST O' Sullivan
PT [tiempo de protrombina]
PTT [tiempo de tromboplastina parcial]
Serología
Glicemia
Cuadro hemático
Examen directo fresco de cualquier muestra
AntiStreptolisina "o" cuantitativa
Bilirrubinas total y directa
Prueba de embarazo
Creatinina

Para aquellas zonas lejanas se enviaran los resultados de Laboratorio Clínico por correo electrónico y posteriormente en físico por correo certificado directamente al ERON o al regresar a la toma de muestras de laboratorio.

El proponente debe asegurar que se tomará el 100% de las citologías vaginales de las pacientes, en los dos (2) primeros meses de suscrito el contrato. La oportunidad en la entrega de resultados de Citología Vaginal será de Máximo 15 días calendario, posterior a la toma de la muestra.

Para los resultados de exámenes de segundo y tercer nivel de complejidad, el proponente deberá informar la oportunidad del reporte en días hábiles, a partir de la toma de la muestra.

El proponente asignará a un profesional del área de sanidad de cada ERON una clave de acceso al software del Laboratorio Clínico para consulta de los resultados.

6.4.1. ESTÁNDARES DE HABILITACION PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRAS, LABORATORIO CLINICO Y TOMA DE CITOLOGIAS EN LAS UNIDADES DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE LOS ERON

- Cumplir con los estándares de habilitación del sistema obligatorio de garantía de calidad de atención en salud para los servicios con códigos y descripciones exactas del REPS de 712 toma de muestras de laboratorio, 706 Laboratorio Clínico de baja mediana y alta complejidad y 746 Tamización de Cáncer de Cuello uterino, excepto el de infraestructura para la toma de muestras en los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.
- Realizar las actividades y procedimientos de acuerdo a las Protocolos, Manuales y guías de Manejo del Laboratorio Clínico
- Cumplir con los controles de calidad Internos y Externos establecidos por la Norma, para el servicio de Laboratorio Clínico y Tamización de cáncer de cuello uterino
- Elaborar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento establecidos en las auditorias, los cuales deben ser construidos de manera conjunta entre las partes.
- Cumplir con la Ruta sanitaria y el Plan de Gestión de residuos de cada ERON

6.4.2. TALENTO HUMANO

- El proponente debe asignar un Coordinador del Proyecto, con perfil Bacteriólogo(a) con experiencia mínima de 3 años de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios, en entidades del Sistema General de Seguridad Social en salud (SGSS), para lo cual debe aportar la Hoja de Vida con los soportes académicos (Formación de pregrado o inscripción en el ReTHUS) y las certificaciones que acrediten la experiencia requerida.
- Mínimo diez (10) auxiliares de Laboratorio Clínico o de enfermería para toma de muestras de Laboratorio Clínico, deben contar con certificado de formación en toma de muestras otorgado por las instituciones competentes, con experiencia certificada de 1 año de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios en toma de muestras de Laboratorio Clínico.
- Para la toma de Citologías: un profesional Médico o enfermera o bacteriólogo o citohistotecnólogo o histocitotecnólogo, con certificado de formación en toma de citologías otorgada por las instituciones competentes, con experiencia certificada de 1 año de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios, en toma de Citologías Vaginales.
- El proponente debe aportar un listado del Talento Humano que realizará la prestación del servicio, por cada perfil de formación académica, con los datos de identificación, Formación de pregrado y registro de inscripción en el ReTHUS si aplica.

6.4.3. DOTACIÓN

El proponente debe acreditar mediante certificación del Representante Legal la tenencia de los equipos que se relacionan a continuación por cada ERON:

Departamento	Municipio	Establecimiento	Frecuencia toma de muestras	CENTRÍFUGA FIJA O PORTÁTIL	NEVERA DE TRANSPORTE DE MUESTRAS, CON PAQUETES REFRIGERANTES Y TERMOMETRO	GLUCÓMETROS
Cauca	Santander De Quilichao	EPMSC - Santander De Quilichao	2 veces al mes			
Cauca	Puerto Tejada	EPMSC - Puerto Tejada	2 veces al mes			
Cauca	Popayán	RM – Popayán	3 veces por semana	1 fija	1	1
Cauca	Popayán	EPAMSCAS – Popayán	Lunes a viernes días hábiles	1 fija	1	1
Cauca	El Bordo	EPMSC - El Bordo	1 vez al mes			
Cauca	Bolívar	EPMSC – Bolívar	2 veces al mes			
Cauca	Silvia	EPMSC – Silvia	1 vez al mes			
Nariño	Tumaco	EPMSC- Tumaco	2 veces al mes			
Nariño	Túqueres	EPMSC- Túqueres	2 veces al mes			
Nariño	Ipiales	EPMSC – Ipiales	3 veces al mes		1	1
Nariño	Pasto	EPMSC - RM Pasto	4 veces al mes	1 portátil	1	1
Nariño	La Unión	EPMSC- La Unión	1 vez al mes			
Putumayo	Mocoa	EPMSC- Mocoa	1 vez al mes			
Valle Del Cauca	Buga	EPMSC- Buga	3 veces por semana	1 fija	1	1
Valle Del Cauca	Tuluá	EPMSC- Tuluá	3 veces por semana	1 fija	1	1
Valle Del Cauca	Cartago	EPMSC- Cartago	3 veces por semana	1 fija	1	1
Valle Del Cauca	Caicedonia	EPMSC- Caicedonia	2 veces al mes			
Valle Del Cauca	Sevilla	EPMSC- Sevilla	2 veces al mes			
Valle Del Cauca	Roldanillo	EPMSC- Roldanillo	2 veces al mes			

Valle Del Cauca	Palmira	EPAMSCAS - Palmira	Lunes a viernes días hábiles	1 fija	1	1
Valle Del Cauca	Buenaventura	EPMSC- Buenaventura	4 veces al mes	1 portátil	1	1

- El proponente deberá acreditar la tenencia de los anteriores equipos con una certificación del Representante Legal con la placa de inventario, la descripción técnica, las características y anexar las fichas técnicas.
- El Proponente deberá relacionar los equipos que ingresen al ERON, con la placa de inventario, con la descripción técnica, las características y anexar las fichas técnicas y tener disponible para presentar al auditor concurrente de calidad y/o supervisor del contrato los certificados de calibración anual y registros de mantenimiento correctivo y preventivo de cada equipo.

6.4.4. MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS.

- El oferente debe garantizar que las cargas de glucosa cumplan estén amparadas con el registro sanitario y con vida útil de mínimo un año.
- Los dispositivos para la toma de Citologías y Muestras de Laboratorio Clínico deben tener registro sanitario y contar con vida útil de mínimo un año.

6.4.5. PROCESOS PRIORITARIOS

El proponente debe cumplir con los estándares de Procesos Prioritarios definidos en la Resolución 2003 de 2014 que serán objeto de verificación por parte de la Auditoría concurrente de calidad, para lo cual debe certificar:

- Toma de Muestras:
 1. Manual de toma, transporte, conservación y remisión de muestras.
 2. Manual de Bioseguridad ajustado a las características de la Toma de Muestras del Laboratorio Clínico.
 3. Manual de gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, ajustado a las características de la Toma de Muestras del Laboratorio Clínico.
 4. Protocolo de limpieza y desinfección de áreas.
 5. Protocolo de manejo de eventos adversos o reacciones que pueden presentar los pacientes antes, durante o después de la toma de muestra.
 6. Se reportan y se envían las muestras con resultados relacionados con patologías de obligatoria notificación al Laboratorio de Salud Pública, de acuerdo con las guías y protocolos de Vigilancia en Salud Pública.
 7. Manejo de Patologías de Interés en Salud Pública, especialmente el Programa de Tuberculosis del INS
 8. Transporte de Muestras: el laboratorio debe transportar las muestras de acuerdo a la Normatividad Legal Vigente, en especial, lo establecido en el Decreto 1609 del 31 de Julio de 2002 expedido por el Ministerio de Transporte, NTC 1692 Rotulado y Etiquetado de M.P., NTC 4435 Hojas de Seguridad., NTC 4532 Tarjeta de Emergencia., NTC 3969 Transporte de M.P. Tóxicas e Infecciosas, NTC 4702-6 Embalaje y Envases para M.P. Tóxicas e Infecciosas. OMS - Guía sobre la reglamentación relativa al Transporte de sustancias infecciosas 2013–2014. El proponente deberá acreditar que los transportadores cuentan con el curso

actualizado del transporte de mercancías peligrosas emitido por la autoridad competente; para lo anterior el Laboratorio Clínico debe acreditar un Contrato vigente con una empresa transportadora de Muestras o transporte propio de Muestras, la cual aporte Certificación de experiencia satisfactoria en transporte de muestras biológicas o mercancía peligrosa, para lo cual deberá anexar 2 contratos suscritos con ESE o IPS con dos (2) años de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios.

- Laboratorio Clínico, además de los documentos anteriores debe contar con:
 1. Programa de control de calidad interno y externo y sus respectivos manuales.
 2. Análisis de los reportes del control de calidad y toma de medidas correctivas documentadas.
 3. Manuales de procedimientos técnicos de cada sección.
 4. Manuales de manejo y limpieza de equipos.
 5. Manual de esterilización, si aplica.
 6. Los manuales cuentan con un registro de la socialización de los mismos realizada a todo el personal, se revisan cada año y las actualizaciones están documentadas.
 7. Manual de limpieza y desinfección del material que se utilice en el procesamiento de las muestras y/o de los elementos que se reutilicen.
- Tamizaje de cáncer de cuello uterino:
 1. Control de calidad de las muestras tomadas en citología.
 2. Procedimiento de control y entrega de resultados de citologías.

Para el análisis de la oferta deberá adjuntar en formato pdf lo siguiente:

- Manual de toma, transporte, conservación y remisión de muestras de acuerdo con la normatividad vigente.
- Manual de Bioseguridad ajustado a las características de la Toma de Muestras del Laboratorio Clínico.
- Programa de seguridad del paciente el cual debe incluir el manejo de eventos adversos o reacciones que pueden presentar los pacientes antes, durante o después de la toma de muestra.

6.4.6. HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS ASISTENCIALES

El proponente debe cumplir con los estándares de Historias Clínicas y Registros Asistenciales definidos en la Resolución 2003 de 2014 que serán objeto de verificación por parte de la Auditoría concurrente de calidad.

- Dara cumplimiento a estos numerales:
 1. Registro diario de pacientes y exámenes solicitados. Si se realiza en medio magnético, asegurarse que no se puedan modificar los datos.
 2. Registros de temperatura del refrigerador y congelador de la nevera y el baño serológico, si aplica.
 3. Consentimientos informados
 4. Registro de entrega de las muestras al Laboratorio Clínico: debe especificar tanto la temperatura y hora de toma como de recepción de las muestras, con el nombre de la persona que la entrega y quien la recibe.
 5. Registro o copia de los exámenes remitidos y resultados de los mismos, con el nombre del laboratorio y de la persona que los realizó.

6. Contrato o convenio con el o los laboratorio(s) de referencia.
 7. Registro estadístico mensual, por sección y turno de pacientes, de exámenes ordenados y pruebas realizadas.
 8. Registro de validación de pruebas y ensayos.
 9. Formato de reporte de resultados.
 10. Registro de control de calidad interno y externo.
 11. Todos los registros y documentación del Laboratorio Clínico, incluyendo los resultados del control de calidad interno y externo, deben mantenerse en archivo de gestión un año y en archivo central durante el tiempo contemplado por la normatividad de historia clínica vigente.
- En Tamizaje de Cáncer de cuello uterino:
 1. Registro diario de muestras tomadas.
 2. Consentimientos informados
 3. Registro de los exámenes remitidos y resultados de los mismos, con el nombre del laboratorio de procesamiento o lectura de la muestra y de la persona que los realizó.
 4. Contrato o convenio con el o los laboratorio(s) de referencia.
 5. Registro de control de calidad de la toma de muestras y medidas correctivas.

4.4.7. INTERDEPENDENCIA DE SERVICIOS

- El proponente deberá acreditar Centrales de procesamiento de muestras o puntos de acopio como mínimo en Tuluá, Sevilla, Palmira, Cartago, Buenaventura, Popayán, Bolívar Cauca, Silvia, Túquerres, Tumaco, Pasto y Mocoa, para lo cual allegará la promesa de sociedad futura o Contrato con la ESE o IPS Local, con Laboratorio Clínico habilitado.
- El proponente deberá garantizar contrato o convenio vigente con la empresa transportadora de Muestras de Laboratorio Clínico para todos o cada centro penitenciario, el cual debe ser presentado con la propuesta o demostrar que el transporte de muestras de Laboratorio Clínico lo asume directamente la IPS. El Laboratorio Clínico debe acreditar un Contrato vigente con una empresa transportadora de Muestras o transporte propio de Muestras, la cual aporte Certificación de experiencia satisfactoria en transporte de muestras biológicas o mercancía peligrosa, para lo cual deberá anexar 2 contratos suscritos con ESE o IPS con dos (2) años de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios.

4.4.8. MODELO DE ATENCIÓN:

Para la prestación del servicio de Laboratorio Clínico el contratista deberá prestar los servicios en las siguientes modalidades:

- Toma de muestras intramural.
- Procesamiento de exámenes extramural.

4.4.9. RUTAS DE ATENCION:

- El prestador se debe acoger a la siguiente Ruta de Atención de Laboratorio Clínico estipulada por la USPEC:

1. Consulta Médica General intramural en donde se generan las órdenes de Laboratorio Clínico de baja y Mediana Complejidad, o Consulta Médica Especializada en donde se generan las órdenes de Laboratorio Clínico de alta Complejidad
2. Elaboración y envío de Listados de pacientes con órdenes de Laboratorio Clínico por parte de sanidad del ERON al Laboratorio Clínico, esta información será recopilada en el Formato Atención Médica PM-AS-P03-F01.
3. El Laboratorio Clínico Verifica derechos de los pacientes y reporta las novedades al área de sanidad del ERON
4. El contratista debe solicitar autorización de servicios al Contac center Cuando a) el valor del examen supere el valor de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) y este no corresponda al cumplimiento de las actividades definidas en las normas vigentes de promoción de la salud, detección temprana de enfermedad y la atención de las enfermedades de interés en salud pública. b) para los laboratorios de Alta complejidad solicitados por Médico Especialista.
5. El Laboratorio Clínico confirma al área de sanidad del ERON el listado de pacientes a atender
6. El Laboratorio Clínico toma las muestras de Laboratorio Clínico en el ERON, previo diligenciamiento y firma de consentimiento informado y deja copia de éste en el área de Sanidad para la Historia Clínica única de cada paciente; el Laboratorio Clínico realiza etiquetado, alistamiento y embalaje de las muestras.
7. En el caso de captación masiva de sintomáticos Respiratorios, el laboratorio garantizará un auxiliar de toma de muestras adicional, durante el tiempo que se desarrolle esta estrategia.
8. Los pacientes que requieran prueba de tuberculina, administración de clonidina, gases arteriales, que por protocolo no se pueden realizar en las instalaciones del ERON, debe ser previamente coordinado por Sanidad del ERON quien gestionará el traslado del paciente con el INPEC, en donde el Laboratorio Clínico debe asegurar la autorización del servicio con el Contac Center y la atención del paciente en el momento de su traslado, solicitando el traslado en el formato: Boleta médica de remisión PM-AS-P04-F2, la orden médica y el Formato de Atención Médica PM-AS-P03-F01
9. El Laboratorio Clínico realiza registro de los exámenes remitidos para procesamiento con el nombre del laboratorio de procesamiento o lectura de la muestra y de la persona que los realizó.
10. El Laboratorio Clínico transporta las muestras de Laboratorio Clínico al centro de procesamiento, siguiendo el Manual de transporte, conservación y remisión de muestras
11. El Laboratorio Clínico procesa las muestras de acuerdo a los Manuales de procedimientos técnicos de cada sección del Laboratorio Clínico
12. El Laboratorio Clínico envía por correo electrónico los resultados críticos y entrega Resultados Físicos en el área de Sanidad del ERON.
13. El Laboratorio Clínico realiza el registro de los exámenes remitidos y resultados de los mismos, con el nombre del laboratorio de procesamiento o lectura de la muestra y de la persona que los realizó.
14. El Laboratorio Clínico genera la Facturación, RIPS y presentación de cuentas en el lugar determinado por el Consorcio
15. Se realiza la Auditoría de Cuentas Médicas, quien dará el respectivo aval de pago
16. El Laboratorio Clínico presenta los informes requeridos.

- El prestador se debe acoger a la siguiente Ruta de Atención de Citologías estipulada por la USPEC:
 1. Envío de Listados de pacientes para Citologías por parte de sanidad del ERON al Laboratorio Clínico; esta información será recopilada en el Formato Atención Médica PM-AS-P03-F01.
 2. El Laboratorio Clínico Verifica derechos de los pacientes y reporta las novedades al ERON
 3. El Laboratorio Clínico programa la jornada o brigada en un término no mayor a 20 días calendario
 4. Para las brigadas el Laboratorio Clínico deberá notificar de manera obligatoria con quince (15) días de antelación a la Entidad Departamental o Distrital de salud correspondiente, con nombre e identificación del líder de la brigada o jornada, domicilio, lugar donde se llevará a cabo la misma, tipo de actividades que se van a realizar y la población objeto a atender.
 5. El Laboratorio Clínico realiza la solicitud de ingreso al ERON con 7 días calendario de antelación a la realización de la brigada, para lo cual debe enviar el listado del talento humano, con nombre, número de documento de identidad y la relación de los equipos, materiales e instrumental a ingresar. Se debe tener en cuenta que los horarios de atención accesibles dentro de cada ERON son de 8:30 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes para la jornada de toma de Citologías.
 6. El Laboratorio Clínico toma las citologías en el ERON, previo diligenciamiento y firma de consentimiento informado y deja copia de éste en el área de Sanidad para la Historia Clínica única de cada paciente.
 7. El Laboratorio Clínico realiza registro o copia de las citologías remitidas con el nombre del laboratorio y de la persona que los realizó.
 8. El Laboratorio Clínico transporta las muestras de Citologías al centro de procesamiento, siguiendo el Manual de transporte, conservación y remisión de muestras
 9. El Laboratorio de citologías cervico-uterinas procesa las Citologías de acuerdo a los Manuales de procedimientos técnicos
 10. El Laboratorio Clínico realiza registro o copia de los resultados de las citologías, con el nombre del laboratorio y de la persona que los realizó.
 11. El Laboratorio Clínico envía por correo electrónico los resultados críticos y entrega Resultados Físicos en el ERON.
 12. El Laboratorio Clínico realiza el registro de los exámenes remitidos y resultados de los mismos, con el nombre del laboratorio de procesamiento o lectura de la muestra y de la persona que los realizó.
 13. El Laboratorio Clínico genera la Facturación, RIPS y presentación de cuentas en el lugar determinado por el Consorcio
 14. Se realiza la Auditoría de Cuentas Médicas, quien dará el respectivo aval de pago
 15. El Laboratorio Clínico presenta los informes requeridos.

4.4.10. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista debe garantizar la disponibilidad por ERON de lo necesario para acreditar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en la Resolución 2003 de 2014 para: Talento humano, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos en especial centrifugas, neveras,

termómetros, materiales y suministros para la toma de muestras de laboratorio y Citologías, procesos prioritarios asistenciales e historia clínica y registros asistenciales.

- Todo el Talento Humano debe recibir la capacitación en Seguridad y Salud penitenciaria y cumplir con el protocolo de ingreso a cada ERON
- Realizar solicitud de ingreso al ERON por medio de una carta, para lo cual debe enviar el listado del talento humano con nombre, número de documento de identidad y la relación de los equipos, materiales e instrumental a ingresar.
- Todo el Talento Humano contratado debe conocer y aplicar los Manuales Técnico Administrativos de la USPEC:
 1. ANEXO No 1 MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC
 2. ANEXO No 2 MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA OBLIGATORIO PARA LA GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD PENITENCIARIA
 3. ANEXO No 3 MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC
- El proponente debe asegurar el reporte de Resultados que determinen confirmación diagnóstica de Eventos de Interés en Salud Pública y/o de Notificación obligatoria en cumplimiento de la normatividad legal vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud.
- El proponente debe garantizar el envío por correo electrónico de resultados críticos, la entrega de los resultados impresos, para lo cual se requiere suministro de papel, impresoras y tintas; adicionalmente, acceso a la página web del Laboratorio para consulta de los resultados.
- Coordinar con el Contac Center las Autorizaciones de servicios (si se requieren)
- Una vez concluido el proceso de atención, el contratista debe dejar los Consentimientos informados para todos los procedimientos, debidamente diligenciados y firmados por la PPL.
- El prestador debe asegurar que el Talento Humano contratado maneje toda la información obtenida en el ejercicio de la atención en salud, con alta confidencialidad y ética profesional.
- El talento Humano debe abstenerse de acceder a pretensiones manifestadas por la PPL, que no se encuentren acordes al concepto profesional del Médico del ERON y reportar oportunamente de esta circunstancia al contratante.
- El proponente debe aceptar y facilitar la realización del proceso de auditoría concurrente y del personal designado por el Consorcio para tal efecto, suministrando la información correspondiente. Las actividades de auditoría serán orientadas hacia la verificación de la calidad de la prestación de servicios mensualmente y demás condiciones indispensables para el pago de los mismos por parte del Consorcio.
- El proponente garantizará la veracidad y mantenimiento de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2003 de 2014.
- De manera mensual deben realizar el reporte en el informe de Gestión Clínica y por cada ERON, el cual contiene los siguientes datos:

1. Informar mensualmente vía electrónica o física el porcentaje de ejecución del mismo, para que se tomen las medidas necesarias y pertinentes del caso.
2. Garantizar el suministro de la información estadística (RIPS) según lo dispuesto en la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social, mensualmente.
3. Dar cumplimiento a lo reglado en la resolución 4700 de 2008, 2463 de 2014, 4505 de 2012, 4725 de 2011 y a la resolución 247 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social
4. Reportar al consorcio y al ente territorial correspondiente los incidentes adversos presentados.
5. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule el consorcio.
6. Número, valor y representación porcentual de los exámenes por nivel de complejidad.
7. Demanda atendida en número de exámenes solicitados por los médicos generales en los ERON.
8. Demanda atendida en número de exámenes generados por los médicos especialistas de la red externa.
9. frecuencia de uso de cada examen por ERON.
10. Porcentaje de normalidad por cada examen de laboratorio.
11. Numero promedio de exámenes requeridos por orden médica.
12. Costo promedio por orden médica de exámenes de laboratorio.
13. Numero de exámenes de laboratorio solicitados por cada médico.
14. Oportunidad para la toma de muestras para exámenes de Laboratorio Clínico.
15. ñ) Oportunidad para el reporte de los exámenes de Laboratorio Clínico.
16. Monitoreo de trazabilidad desde la recepción de la orden hasta el reporte del resultado.
17. Reporte de gasto por ERON, por tipo de examen y código de diagnóstico. Número de controles de calidad externos realizados.
18. Entregar cronograma de controles de calidad externos, incluir dentro del informe mensual resultados de los mismos y sus respectivos análisis o acciones correctivas implementadas de ser necesarias.
19. Presentar los indicadores de calidad, de seguimiento y cumplimiento de la prestación del servicio de laboratorio.

El prestador deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de Toma de muestras de Laboratorio Clínico, Laboratorio Clínico de baja, mediana y alta complejidad y Tamización de cáncer de cuello uterino, para lo cual deberá anexar 3 contratos suscritos con diferentes EAPB con 2 años de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios, certificando la experiencia en estos servicios.

- Las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:
 1. Nombre del contratante
 2. Nombre del contratista
 3. Objeto
 4. Valor del Contrato
 5. Ejecución: Más del 50% del contrato principal a la fecha de la certificación
 6. Plazo de ejecución: Mínimo tres (03) meses por contrato

7. Fecha de suscripción
 8. Alcance u obligaciones
 9. Fecha de iniciación de actividades
 10. Servicios de salud prestados
 11. Fecha de terminación
 12. Fecha de la certificación
- El prestador deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil de Clínicas y Hospitales Vigente
 - El prestador deberá aportar a la firma del contrato que resultare de este proceso de selección la Póliza de Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, cumplimiento y calidad a los procedimientos realizados y Responsabilidad Civil Médica, durante el plazo de ejecución del contrato y seis meses más, así:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.	5	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Cumplimiento.	20	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	20	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Médica	500 SMLMV	Todos los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

6.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el histórico de los precios registrados por el contratista anterior y las tarifas ISIS se ajustan los precios de la siguiente manera para el contrato a suscribir

NIVEL DE COMPLEJIDAD	Subtotal	Total	Valor de Ejecución
1	\$ 52.445.850	\$ 66.666.700	\$ 200.000.100
2			
3			

Para los exámenes de primer y según nivel de complejidad se tiene un valor proyectado aproximado de \$ 52.445.850 pesos y para los exámenes de nivel tres se proyectó un valor de \$ 14.220.000 mensual, para un valor mensual del contrato de sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos (\$66.666.700)

Los resultados obtenidos en la columna de valor de ejecución, se calcularon teniendo en cuenta el plazo actual del contrato de fiducia mercantil, es decir, para tres meses de ejecución.

Y por niveles se discrimino de la siguiente manera.

	Por 3 meses
Nivel I y II	\$ 157.337.550
Nivel III	\$ 42.662.550

De acuerdo con el manual de contratación, por el monto aproximado, es necesario efectuar invitación privada.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar la contratación derivada de este proceso se cuenta con los recursos dispuestos por el Fideicomitente en la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad; para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal **No xx del xxxxxxxx**, expedido por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

8. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

En la identificación se hace la discriminación de las situaciones de asignación y valoraciones de situaciones de riesgo.

Se realizó la matriz de identificación y control de los riesgos clasificándolos de conformidad con el impacto y la probabilidad de ocurrencia en riesgos extremos, altos, medios y bajos (Ver matriz de riesgos)

De formar general, los riesgos implícitos en la ejecución del presente contrato son: 12 para las fases de Selección, Contratación y Ejecución. Donde se establecieron 5 con riesgo extremo que son:

- Periodos cortos para el desarrollo de las actividades propias de la invitación
- Tiempo de ejecución del contrato corto
- Errores cometidos por el oferente en la presentación de la oferta.
- Limitación en la elaboración de las actividades por problemas de acceso, restricciones por seguridad y factores logísticos en los ERON
- Contratos en ejecución

9. GARANTÍAS

El prestador deberá aportar a la firma del contrato que resultare de este proceso de selección la Póliza de Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, cumplimiento y calidad a los procedimientos realizados y Responsabilidad Civil Médica, durante el plazo de ejecución del contrato y seis meses más, así:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.	5	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento.	20	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	20	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Médica	500 SMLMV	Todos los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales.

- Prestar los servicios de salud habilitados y objeto del contrato a la población privada de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en los ERON para los pacientes en detención intramural y a los pacientes en detención domiciliaria en las sedes habilitadas más cercanas a su lugar de residencia.
- Cumplir con las normas del sistema único de habilitación – Resoluciones 4445 de 1996, 2003 de 2014, 3778 de 2014, 226 de 2015, 5158 de 2015, Decreto 1011 de 2006 y mantener las condiciones de habilitación de los servicios durante el plazo del contrato; esto aplica para las sedes extramurales del contratante.
- Mantener la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS), acorde con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 y la actualización de los servicios que se encuentren habilitados de conformidad con el Art. 10 de la Resolución 2003 de 2014.
- Mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el plazo del contrato, renovar la inscripción, si a ello hubiere lugar e informar por escrito al gerente del fondo cualquier novedad que se presente, máximo dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
- Cumplir con los estándares de calidad para la toma de muestras, traslado, procesamiento y resultado de los exámenes de laboratorio clínico, asumiendo los costos integrales para la obtención del resultado de laboratorio clínico, requeridos por el contratista, para efectuar control de calidad al servicio contratado.
- Cumplir con los estándares de oportunidad de atención de conformidad con lo establecido en la Circular 056 de 2009 de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Garantizar un plan de contingencia para instalar toda la infraestructura necesaria a efectos de iniciar la ejecución inmediatamente se suscriba el contrato.
- Entregar el listado de contactos responsables de la información solicitada en el presente acuerdo de voluntades el cual debe contener; nombres, cargos, teléfonos y direcciones de correo electrónico.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, y trabas que puedan presentarse y con la normatividad que regule su profesión u oficio.
- Comunicar oportunamente cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.
- Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el

supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.

- Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes, y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato y/o el Consejo Directivo del Fondo.
- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- Garantizar que toda la información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada es pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
- Conservar la información en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
- Contar con la inscripción en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Instituto Nacional de Salud) acorde con lo dispuesto en los artículos 12,13 y siguientes del Decreto No. 3518 de 2006, notificar en el sistema SIVIGILA la ocurrencia de los eventos sujetos a vigilancia dentro de los términos establecidos y suministrar la información complementaria que sea requerida por la autoridad sanitaria para los fines propios del sistema.
- Diligenciar los registros clínicos y asistenciales acorde con los estándares definidos en las Resoluciones 3905 de 1994, 1995 de 1999, la Circular 12 de 1993 expedida por el Ministerio de Salud (hoy Protección Social).
- Acatar la normatividad vigente y las demás normas que las modifiquen, complementen o adiciónen, con relación a los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS) y entregar copia de estos al supervisor del contrato en medio magnético.
- Llevar registros de atención diaria de procedimientos, intervenciones y actividades, así como mantener informes estadísticos de atenciones y procedimientos practicados.
- Permitir la verificación de la ejecución del contrato mediante las visitas de auditoría concurrente que se efectúen por parte de los auditores, y/o supervisores, suministrándoles los documentos requeridos para su labor. Para estas actividades, no es necesario que exista comunicación, ni solicitud previa por la parte **CONTRATANTE**, por lo que pueden ser programadas y ejecutadas en cualquier tiempo y sin autorización del **CONTRATISTA**.
- Permitir el seguimiento al programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) e incluir dentro de éste las mejoras continuas necesarias para la prestación de calidad a la población privada de la libertad.
- Permitir el acceso a las historias clínicas en el caso que corresponda diligenciar la misma, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesaria la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a los pacientes para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.
- Garantizar el envío y reporte efectivo de la información epidemiológica de casos a notificar tanto al Ministerio de Salud y Protección Social como al Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, éste último, a través del supervisor del contrato con la respectiva constancia del reporte, los cuales incluyen casos sospechosos, probables y confirmados de eventos de notificación obligatoria y de interés en salud pública, en todo caso la IPS reportará únicamente lo que la Ley le obliga con ocasión a la prestación de servicios de salud y en la forma que la normatividad vigente lo exija.

- Enviar informes sobre quejas, reclamos y sugerencias de los pacientes en forma trimestral en medio magnética, de conformidad con la normatividad vigente de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Dar respuesta en un término máximo de tres (3) días calendario a los requerimientos y quejas, de los que dé traslado el contratante, con la solución estructural y anexando los soportes que lo evidencien.
- Solicitar las autorizaciones al Contac Center, en el caso que se trate de un paciente que se encuentren en reclusión domiciliaria y/o que requieran un examen de nivel III o un nivel de mayor complejidad direccionado por el médico especialista y/o en su defecto, por el médico del ERON con soporte de la Historia Clínica. Siempre el CONTRATANTE le informara al CONTRATISTA si hay un usuario con detención domiciliaria para programar la toma de muestra al 0318052146 y al email consorciopapl@fiduprevisora.com.co el cual tiene horario de atención de 7 AM a 5PM.
- Asistir a los comités y / o mesas de trabajo citados, con el fin de mantener una comunicación permanente, especialmente en lo relativo a hacer seguimiento al contrato y convenir estrategias y métodos encaminados a garantizar un proceso de mejoramiento continuo en la prestación de los servicios objeto del mismo.
- Asistir a los comités y / o mesas de trabajo citados, con el fin de mantener una comunicación permanente y trabajar mancomunadamente en los programas de Salud Pública con los entes Territorial y Ministerio de Salud y Protección Social.
- Llevar un control real de la ejecución del contrato y presentar informe mensual sobre el mismo al supervisor y al correo electrónico, a partir del 70% de ejecución, el informe deberá presentarse con una frecuencia quincenal.
- Presentar la facturación mensual con los soportes establecidos en la norma de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.
- Garantizar el cumplimiento de las Resolución 3047 de 2008 y 4331 de 2012.
- Aceptar para los procesos de revisión y auditoría de las cuentas, la verificación de la información presentada en los RIPS, la cual, deberá ser coincidente con los soportes físicos de la misma. De no cumplirse lo anterior, se glosará la atención no soportada.
- Asistir, de ser necesario, a las citaciones para conciliación de glosas en la fecha y hora indicada por el responsable de la auditoría de cuentas médicas del fondo; de no asistir sin justificación previa mínima de un día y por escrito por parte del representante del prestador, se entenderán por aceptados los valores.
- En caso de cancelación de la toma de una muestra o examen de laboratorio, se reprogramará de acuerdo a los protocolos exigidos.
- Adelantar las recomendaciones para la implementación del modelo de salud de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5159 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Construir y mantener la base de datos de la población atendida con el registro de todos los exámenes realizados.
- Adelantar las actividades establecidas en los manuales técnicos administrativos implementados por la USPEC y el INPEC y que hacen parte de este contrato.
- En caso de requerirse un procedimiento de laboratorio que no se encuentre descrito en el listado anexo al presente contrato, el CONTRATISTA prestará su servicio previa cotización y autorización por parte del supervisor del contrato.
- Presentar el listado de las personas que con ocasión del contrato, ingresarán a los ERON, con los nombres y apellidos completos, el documento de identidad, la función que realiza y los días de la semana que asistirá al ERON.

- Relacionar los insumos a ingresar por ERON, y las fechas probables para la entrega.
- Relacionar los niveles de servicio para toma de muestras en cada ERON.
- Recibir la instrucción sobre las normas de seguridad penitenciaria y carcelaria.
- Mantener actualizados todos los protocolos para el proceso de laboratorio en las fases pre-analítica y post-analítica.
- Garantizar la recolección y procesamiento de muestras de los exámenes que por urgencia clínica o presencia de brotes, requieran resultados prioritarios para atender la emergencia y cumplir con los protocolos y/o normas de atención de las enfermedades de interés en salud pública.
- Recolección y procesamiento de muestras de pacientes hospitalizados en la red contratada por el Consorcio PPL 2017, en el evento de no disponibilidad del servicio ofertado, previa notificación y autorización por el contac center.
- No realizar exámenes de laboratorio a los pacientes con diagnóstico de VIH-SIDA, controlados por los prestadores de este servicio a nivel intramural; se exceptúan los previamente autorizados por el supervisor del contrato y el contac center.
- Revisar, investigar, presentar y documentar adecuadamente los casos de eventos adversos de prestación del servicio ligados a un programa de seguridad del paciente, efectuando las respectivas explicaciones y posteriores planes de mejora con las actividades que permitan establecer que no se volverán a presentar.
- Todas las demás y necesarias que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

Obligaciones específicas

1). VERIFICACIÓN DE DERECHOS: EL CONTRATISTA, garantizará la aplicación del proceso de solicitud de autorización para la atención de los usuarios a través de la comprobación de derechos, previa a la prestación del servicio cuando fuere necesario; dicha verificación se podrá hacer a través de la línea de atención al usuario del Call Center al teléfono (091) 7458027 o al correo electrónico consorciopapl@fiduprevisora.com.co. Este aplica exclusivamente para los pacientes que se encuentren bajo detención domiciliaria.

1.1 Realizar verificación de derechos previa a la prestación del servicio intramural con las base censal de la población privada de la libertad de cada ERON que entregara el Contratante de forma semanal.

2). AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS: El contratista debe solicitar autorización de servicios al contac center a través de la línea (091) 7458027 o al correo consorciopapl@fiduprevisora.com.co, en los siguientes eventos: a) Cuando el valor del examen supere el valor de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) y este no corresponda al cumplimiento de las actividades definidas en las normas vigentes de promoción de la salud, detección temprana de enfermedad y la atención de las enfermedades de interés en salud pública, b) para todas los exámenes ordenados a los pacientes ordenados a los pacientes en detención domiciliaria.

3). CALIDAD. Garantizar la oportunidad en la atención y cumplir con los estándares de calidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, *“Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”* la Resolución 2003 de 2014 *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud”* y las demás que se

encuentran vigentes durante el periodo de contratación. **a.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar servicios que no haya inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud. **b.** Permitir las visitas de auditoria de calidad y concurrencia cuando así lo considere el CONTRATANTE **c.** Cumplir oportunamente los planes de mejoramiento establecidos en las auditorias. **d.** Responder por las irregularidades o reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los pacientes y aplicar las medidas correctivas pertinentes, manteniendo indemne al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD y/o FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD de cualquier reclamación que se le haga como consecuencia del contrato que se celebra, y por lo tanto deberá tomar y mantener vigente a su cargo, además de la garantía que se estipule en el contrato, la póliza de Responsabilidad Civil Médica que ampare los riesgos derivados de las actividades, intervenciones y procedimientos en salud. **e.** Prestar la atención sin condicionarla a la provisión por parte del usuario de suministro, dinero o firma de documentos en blanco. **f.** Garantizar que en el caso que se requiera utilizar medicamentos y los mismos sean suministrados por EL CONTRATISTA para la toma de los exámenes específicos estos cuentan con el registro de INVIMA y Buenas Prácticas de Manufactura si es el caso, como prueba de calidad. En caso de revocatoria de la habilitación de algún servicio por la Secretaria de Salud, o la presencia de alguna novedad en la Habilitación (apertura o cierre de servicios), el prestador deberá poner en conocimiento de ello al CONTRATANTE y se entenderá que para los servicios modificados, serán excluidos del contrato a partir de la fecha de la revocación. **g.** El prestador de servicios de salud, adoptará los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo para la toma de muestras y procesamiento de las mismas, para la población privada de la libertad a cargo del INPEC, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad de conformidad a la Resolución 1552 de 2013 *“Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”* y los contemplados en la oferta presentada por el contratista. **h.** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad frente al resultado de las muestras, para lo cual articulara el sistema de gestión de calidad realizando seguimiento y visitas a cada sede, así como a los establecimientos carcelarios; en el caso que se presenten no conformidades o el fracaso de una acción planificada que no se cumple como estaba previsto, o el uso de un plan equivocado para la consecución de un propósito, que ocurre en cualquier parte del proceso del laboratorio [clínico], desde la petición de las determinaciones hasta la emisión de los resultados correspondientes y su adecuada interpretación, se dará aplicación a lo establecida en la cláusula decima del presente contrato. **i.** Transporte de muestras: el laboratorio debe transportar las muestras de acuerdo a la Normatividad Legal Vigente, en especial, lo establecido en el Decreto 1609 del 31 de Julio de 2002 expedido por el Ministerio de Transporte, NTC 1692 Rotulado y Etiquetado de M.P., NTC 4435 Hojas de Seguridad., NTC 4532 Tarjeta de Emergencia., NTC 3969 Transporte de M.P. Toxicas e Infecciosas, NTC 4702-6 Embalaje y Envases para M.P. Toxicas e Infecciosas. OMS - Guía sobre la reglamentación relativa al Transporte de sustancias infecciosas 2013–2014. El **CONTRATISTA** deberá acreditar a la parte **CONTRATANTE**, que los transportadores cuentan con el curso actualizado del transporte de mercancías peligrosas emitido por la autoridad competente, el cual debe acreditar entro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato.

4). AUDITORIA CONCURRENTE: Aceptar y facilitar la realización del proceso de auditoría concurrente y del personal designado por el CONSORCIO para tal efecto, suministrando la información correspondiente. Las actividades de auditoría serán orientadas hacia la verificación de la calidad de la prestación de servicios mensualmente y demás condiciones indispensables para el pago de los mismos por parte del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA garantizará la veracidad y mantenimiento de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006. Para estas actividades, no es necesario que exista comunicación, ni solicitud previa por la parte **CONTRATANTE**, por lo que pueden ser programadas y ejecutadas en cualquier tiempo y sin autorización del **CONTRATISTA**.

5). INFORMES DE EJECUCIÓN Y REPORTES. EL CONTRATISTA se obliga a: a) informar mensualmente vía electrónica o física al supervisor del contrato el porcentaje de ejecución del mismo, para que se tomen las medidas necesarias y pertinentes del caso. b) Garantizar el suministro de la información estadística (RIPS) según lo dispuesto en la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social, mensualmente. c) Dar cumplimiento a lo reglado en la resolución 4700 de 2008, 2463 de 2014, 4505 de 2012, 4725 de 2011 y a la resolución 247 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, de lo cual se enviará copia de su cumplimiento al supervisor del contrato. d) EL CONTRATISTA se compromete a reportar AL CONTRATANTE y al ente territorial correspondiente los incidentes adversos presentados. e). EL CONTRATISTA debe atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule EL CONTRANTE. f) Número, valor y representación porcentual de los exámenes por nivel de complejidad. g) Demanda atendida en número de exámenes solicitados por los médicos generales en los ERON. I) Demanda atendida en número de exámenes generados por los médicos especialistas de la red externa. J) frecuencia de uso de cada examen por ERON. k) Porcentaje de normalidad por cada examen de laboratorio. l) Numero promedio de exámenes requeridos por orden médica. m) Costo promedio por orden médica de exámenes de laboratorio. n) Numero de exámenes de laboratorio solicitados por cada médico. ñ) Oportunidad para la toma de muestras para exámenes de laboratorio clínico. o) Oportunidad para el reporte de los exámenes de laboratorio clínico. p) Monitoreo de trazabilidad desde la recepción de la orden hasta el reporte del resultado. q) Reporte de gasto por ERON, por tipo de examen y código de diagnóstico. Número de controles de calidad externos realizados. r) Entregar cronograma de controles de calidad externos, incluir dentro del informe mensual resultados de los mismos y sus respectivos análisis o acciones correctivas implementadas de ser necesarias. r) Presentar los indicadores de calidad, de seguimiento y cumplimiento de la prestación del servicio de laboratorio.

6). MODELO DE ATENCIÓN. Prestar el servicio de acuerdo con los componentes ofertados por el contratista que corresponden a: I) Servicio de Laboratorio clínico, II) Red prestadora, III) Garantía de la calidad, referencia, contrareferencia y salud pública. El modelo de atención puede reestructurarse durante el periodo de ejecución del contrato de ser necesario en aras de realizar mejoras en la prestación del servicio.

Para la prestación del servicio de laboratorio clínico el contratista deberá prestar los servicios en las siguientes modalidades:

- Toma de muestras intramural.
- Procesamiento de exámenes extramural.
- Toma de muestras en las sedes habilitadas por el contratista a pacientes en detención domiciliaria, previamente autorizadas por el contac center.

El contratista realizará la toma de muestras en los establecimientos carcelarios y penitenciarios con más una auxiliar de enfermería en caso de ser necesario como por ejemplo búsquedas activas de sintomáticos respiratorios u otras situaciones que lo requieran, a fin de no interferir con la toma de muestras programadas; y todo el personal propuesto en la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato, cualquier incumplimiento a la presente obligación, dará lugar a la aplicación de la cláusula décima del presente contrato.

Para lo anterior, el contratista garantizará la competencia técnica de todo personal destinado para la toma de muestras por los organismos encargados, así como el entrenamiento y capacitación en el manual de toma de muestras, estándares de habilitación: Talento humano, Dotación, Dispositivos Médicos Medicamentos e Insumos, procesos Prioritarios Asistenciales en el servicio prestado, Historias Clínicas y Registros, envío, transporte, embalaje y conservación de muestras, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

7). IMPLEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contratista debe garantizar la disponibilidad por ERON de lo necesario para acreditar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en la Resolución 2003 de 2014 para: Talento humano, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos en especial centrifugas, neveras, termómetros, termo higrómetros, materiales y suministros para la toma de muestras de laboratorio, procesos prioritarios asistenciales e historia clínica y registros asistenciales,.

8). DIAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN. El contratista se compromete a prestar el servicio electivo programado de toma de muestras desde las 7:00 am hasta las 9:30 pm de lunes a viernes en días hábiles, de acuerdo con las frecuencias definidas para cada ERON; en caso de emergencias o brotes se notificará esta contingencia al contratista y se coordinará la toma de muestras por el talento humano del ERON y el proceso de recolección de las mismas por el contratista; el supervisor del contrato verificará esta circunstancia y ajustará la disponibilidad acorde con la frecuencia y el uso racional de este servicio por el INPEC. El contratista deberá coordinar la programación de la prestación del servicio, con el área de sanidad del ERON, Coordinación regional o a quien designe la supervisión del contrato. Respecto a la atención domiciliaria en caso de requerirse el contratista deberá disponer de un centro de llamadas en la cual se programará la fecha y hora de la toma de muestra en la sede extramural más cercana del lugar de residencia del interno. También en los casos en que se requiera, el interno será remitido a la red dispuesta por el contratista para realizar la toma de muestra o por requerimiento jurídico, bien sea por el servicio de laboratorio u otro servicio con el que cuente el contratista.

9). SUFICIENCIA DE RED. El contratista deberá garantizar la suficiencia de la red a efectos de prestar el servicio en la regional Norte, para lo cual es necesario que dentro de la ejecución del contrato se preste el servicio con cobertura total, tal y como se estableció en la oferta. En el caso en que el

contratista no cumpla con la presente obligación, y no se tenga cobertura completa en una región, se podrá dar aplicación a lo contenido en la cláusula decima del presente contrato, para efectos de demostrar la cobertura completa, el contratista allegará en un término no mayor a 5 días hábiles copia de los contratos suscritos con la red de laboratorios.

10). OPORTUNIDAD. El contratista garantiza durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los estándares de calidad para la toma de las muestras y los reportes acorde con la oferta presentada. No obstante si EL CONTRATISTA al comunicarse con el coordinador del ERON y no hay usuarios con exámenes de laboratorio se podrán posponer las fechas de toma, cambiando así la frecuencia, previa consulta con el supervisor del contrato. En el evento del incumplimiento reiterado y que afecte de manera grave la ejecución del contrato por parte del contratista, dará lugar a la aplicación de la cláusula decima del presente contrato.

11). ENTREGA DE RESULTADOS. EL contratista deberá garantizar la entrega de los resultados de los exámenes de rutina en físico o por correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la toma de la muestra y los especializados acorde con la complejidad del examen y los niveles de servicio anexos a la propuesta presentada que cumpla con las condiciones de confidencialidad y oportunidad requeridos de acuerdo a la normatividad vigente que aplique durante el tiempo que dure el contrato, para aquellas zonas lejanas se enviarán por correo electrónico y posteriormente en físico por correo certificado directamente al ERON.

El Contratante asignará a un profesional del área de sanidad de cada ERON una clave de acceso al software de la IPS para consulta de resultados prioritarios (Casos críticos, urgencias, casos tutela y otros que el contratista requiera).

10.2. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor previsto en el presente Contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas terceras y cuarta.
2. Suministrar la información que posea el Consorcio y que resulte necesaria para la ejecución del contrato, o coadyuvar en la consecución y/o permitir el acceso a la misma con miras al cumplimiento del objeto del contrato.
3. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del presente Contrato de Prestación de Servicios.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del contrato y hasta el día 30 de noviembre de 2018.

Este plazo será prolongable a voluntad del Contratante, siempre y cuando el Contratista haya cumplido estrictamente sus obligaciones contractuales previa recomendación del Comité Fiduciario y/o Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud para las Personas Privadas de la Libertad.

----- FIN DEL DOCUMENTO -----

CONFIDENCIAL